

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6991

Panamá, República de Panamá, Miércoles 6 de Febrero de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 10, de 4 de febrero, por la cual conceden a Luis A. Eleta sus vacaciones.

Contrato 1, de 31 de enero, por el cual convienen en los términos en que John H. Hilbert construirá un pozo artesiano.

Contrato 2, de 31 de enero, por el cual se conviene en los términos en que Rogelio Guez, instalará un motor eléctrico y una bomba en el pozo artesiano del mercado de Los Santos.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avuador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Febrero 4 de 1935.

RESUELTO:

Se concede al señor Luis A. Eleta, Ecónomo del Retiro Matías Hernández, un mes de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 4 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Celebran dos contratos sobre pozos artesianos

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1° El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en el nuevo caserío de "Vista Alegre" jurisdicción del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de diez centímetros (10 c.m.) de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2° El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

3° El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

4° El Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5° Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de perforación, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6° Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

7° El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevare a efecto la inspección el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8° Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 31 días del mes de Enero de 1935.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 31 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Manuel Balbino Moreno Castillo, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Rogelio Gáez, por la otra parte, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a instalar un motor eléctrico y una bomba en el pozo artesiano del Mercado de esta ciudad, y a reemplazar la instalación de tubería que conduce del pozo al tanque, con otra de mayor capacidad;

Artículo 2º El Contratista se compromete a entregar al Gobierno, a su satisfacción, debidamente terminadas dichas instalaciones, dentro del término de diez (10) días, a contar de la fecha en que sea notificado de que el Poder Ejecutivo ha impartido su aprobación al presente contrato;

Artículo 3º El Gobierno se compromete a entregar al Contratista el motor, la bomba, los tubos y demás materiales necesarios para las expresadas instalaciones, y a pagarle, en concepto de remuneración, la suma de *cincuenta balboas* (B. 50.00), después de recibidas dichas obras a satisfacción y por conducto del señor Alcalde del Distrito de Los Santos;

Artículo 4º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en doble ejemplar, en Los Santos, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde del Distrito,

M. B. MORENO C.

El Contratista,

Rogelio Gáez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 31 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Eduardo Chiari, abogado, de este vecindario, con oficina en la Avenida Norte N° 12, solicito, en virtud de poder anterior, el registro, para la señora Am-

paro López Calleja y Basulto de Zeledón, sucesora esta de la firma social "Hermann & Zeledón", de la marca de fábrica "Aceite de Aguacate Excelsior" que se usa para amparar y distinguir un producto medicinal, de fabricación nacional.

La marca consiste en lo siguiente: Las palabras "Aceite de Aguacate Excelsior", impresas en tinta azul, en el centro de un óvalo formado en las partes laterales por un adorno de pequeñas hojas verdes en la parte superior por la palabra "Laboratorios" y en la parte infe-



rior por las palabras "Hermann & Zeledón". Debajo de la expresión "Aceite de Aguacate Excelsior" se lee lo siguiente: "Conserva, suaviza, tonifica, y perfuma exquisitamente el cabello, dándole también un aspecto sedoso y brillante".

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Enero 16 de 1935.

Eduardo Chiari.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 4 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 5 de Febrero)

The Henriquez Co., whiskey, 50 bultos, por vapor Historian, de Liverpool, por	587.75
West India Oil Co., aceite lubricante y hornos, 90 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	1.769.81
The Henriquez Co., ron, 20 bultos, por vapor La Salle, de Burdeos, por	73.60
Gargallo Hermanos, camisas de algodón, un bulto, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	238.50

The Chase National Bank, papel de tela de cebolla, gomas, papel carbón, un bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	146.95	Li Hing Lung, jabón de tocador, polvos de talco, 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	48.69
Enrique Simhon, calzado de cuero, un bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	113.97	A. Fastlich, sacos usados, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	90.00
Hospital Santo Tomás, bobinas para motores eléctricos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	48.00	Alberto Lindo, piezas de radio, discos de fonógrafos, 10 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	359.00
Hospital Santo Tomás, cepillos ordinarios de fibra vegetal, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	12.09	Carlos A. Cowes, espejos biselados, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	49.67
Benjamín Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	1.035.00	Frank E. Fletcher, carne de puerco, de res, embutidos, 174 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1,110.46
Icaza y Compañía, maquinaria para ascensor, un bulto, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	360.00	Miranda Hermanos, hilo de algodón, en conos, 5 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	477.00
Alexander Vischer, tela de seda artificial, 4 bultos, por vapor Nako Maru, de Kobe, por	607.62	Viuda de Esteban Durán, cigarros, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Kingston, por	361.00
Alexander Vischer, tela de seda, 4 bultos, por vapor Kurama Maru, de Kobe, por	529.30	A. G. Mondol, kimonas de seda, pañuelos de seda, tela de seda, 2 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	353.23
Alexander Vischer, tela de seda, 3 bultos, por vapor Ryoyo Maru, de Kobe, por	294.93	Gargallo Hermanos y Compañía, juguetes, baúles de madera, maletines de cuero, 12 bultos, por vapor Santa Elisa de Nueva York, por	220.85
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 35 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	525.00	Sebastián Sánchez, menaje de casa, y artículos de uso doméstico, por vapor Peten, de La Habana, por	125.00
Antonio Zaldo, sobres en blanco para cartas, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	71.26	Armour y Compañía, salchichón, jamones, tocinos, manteca vegetal, 115 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	1,323.64
Enrique Halphen, jabones, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	337.50	B. L. Levy, cigarrillos, piezas de aviso, 12 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	143.25
Ezra Dabah y Compañía, camisetas de punto de media, 2 bultos por vapor Syo Maru de Kobe, por	335.77	Antonio Zaldo, magazines, 19 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	33.20
Ezra Dabah y Compañía, mantasucia de algodón, 35 bultos, por vapor Soyo Maru, de Kobe, por	1.344.15	Metro Goldwynn Mayer, películas, anuncios, 3 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	262.85
García S. en C., harina de trigo, 376 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	766.36	C. W. Omphroys, accesorios de auto, 3 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	344.81
Aristides Romero, jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	92.75	Auto Service, gomas neumáticas, ruedas para autos, 21 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	132.67
Antonio Fong, maíz, ensalada en latas, uvas, pasas, alpiste, 22 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	94.65	Verhomal & Khubchand, pijamas de seda, telas, fundas, 5 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Yokohama, por	920.58
Yanci & Pereira, cueros curtidos, para fabricar zapatos, por vapor Sixaola, de Nueva York, por	342.87	Novedades Antonio, medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	431.38
Kwong Nee Lung, jabón para lavar, pasta dental, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	57.82	Grebien & Martinz, Inc., mangueras de goma, 7 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	128.13
The Royal Bank (H. Holtermann), polvos perfumados para la cara, 5 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por	300.80	Panama Dental Depot, pasta dental, yeso, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	12.00
Panama Electric Co., medidores eléctricos, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	312.50	Shung Fat y Compañía, jabón carbólico, 50 bultos, por vapor Historian, de Liverpool, por	146.44
Canal Agencies Inc., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	434.02	Shung Fat y Compañía, bolsas de papel, 40 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	95.00
Isaac Brandon Bros, alimento para ganado, fecula, maíz, sirope Karo, 240 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	494.67	Shung Fat y Compañía, mantequilla, 15 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	302.50
Julio Anzola, afrecho de trigo, 100 bultos, por vapor Haití, de Puerto Colombia, por	120.00	C. D. Arjan Singh, telas de seda, camisas, pijamas, encendedores, 2 bultos, por vapor Noshiro Maru, de Yokohama, por	608.46
Panama American, papel para imprenta, sobres para cartas, tinta, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	129.00	The Wholesale Tire Supply Co., alfombras, mangueras, correas, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	135.44

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA ADMINISTRACION:
Calle El Oeste No 2—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Aparato de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

The Wholesale Tire & Supply Inc., insecticida, accesorios para autos, 30 bultos, por vapor San Marcos, de Filadelfia, por	109.93	C. G. de Haseth, vermífugo, tiro seguro, 5 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	546.00
The Wholesale Tire & Supply Inc., gamuzas para limpiar auto, 1 bulto, por vapor Taoka Maru, de Kobe, por	121.67	C. G. de Haseth, ozomulsión, 20 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	410.40
Han Hap y Compañía, manteca vegetal, 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	106.88	Gargallo Hermanos, ropa interior de seda, panties de seda, 1 bulto, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	120.25
Antonio Auce, accesorios para autos, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	52.77	Key Hing y Compañía, toallas de algodón, ropa interior de algodón, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	107.30
Sasso y Compañía, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	102.73	Humberto Alonso, sopas, raviolis, pimientos morrones, 55 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva Orleans, por	165.85
Sasso y Compañía, sosa cáustica, carbonato de sosa, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	47.90	Fat y Compañía, carne de res en salmuera, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	67.90
Panama Hospital, gasa, vendas, esponjas, 35 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	87.00	Fat y Compañía, bacalao, macarela, 5 bultos, por vapor Dominica de Halifax, por	73.76
Sasso y Compañía, silicato de soda, aceite de palma, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	47.90	Fat y Compañía, discos para fonógrafos, 4 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	147.25
Manfredo A. de Lima, botones de conchacacar, 1 bulto, por vapor Tricolor, de Kobe, por	141.36	U. Bhan Singh, y Compañía, confecciones de hilo, chinelas, seda, 3 bultos, por vapor Empress of Canada, de Hong Kong, por	894.33
Manfredo A. de Lima, botones de conchacacar, 1 bulto, por vapor Tricolor, de Kobe, por	141.36	U. Bhan Singh, y Compañía, confecciones de hilo, chinelas, sedas, baúles, 2 bultos, por vapor Ryojo Maru, de Shanghai, por	253.22
Shung Fat y Compañía, quemadores, bacalao, cebollas, papas, 122 bultos, por vapor California, de Nueva York, por	461.80	J. M. Berrocal, partes de repuestos para autos, 2 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	93.00
F. E. Escoffery, sebo de velas, 30 bultos, por vapor Historian, de Liverpool, por	146.40	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, cartelones y carteles para anunciar, 1 bulto, por vapor Damsterdik, de Londres, por	35.76
F. E. Escoffery, jabón carbólico, 55 bultos, por vapor Historian, de Liverpool, por	224.71	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, material de propaganda, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	56
Key Hing y Compañía, zapatos de baño, de caucho, 6 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	55.90	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, calendarios, papel en blanco para máquina, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	71.71
Key Hing y Compañía, largueros de hierro, bastidores, camas, 4 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	348.50	Alfredo Bolen, muestras de galletas, relojes, artículos de barberías, 8 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	24.00
Marcelino Riera, camas, bastidores, 42 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	348.50	Nestle Co., leche condensada, crema espesa, 177 bultos, por vapor Vancouver, de Oslo, por	987.00
Novedades Antonio, platos de porcelana, 1 bulto, por vapor La Salle, de Burdeos, por	376.87	Auto Service Co., piezas de repuestos para magnetos, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	192.84
C. G. de Haseth y Compañía, citrocarbonato, salicicil, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	441.35	Legación Británica, vino Oporto, 3 bultos, por vapor Nereus, de Oporto, por	125.00
C. G. de Haseth y Compañía, elixir medicinal, remedios para el hígado, 30 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	277.60	Carlos Audicio, camas de hierro, bastidores, largueros, 80 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	44.85
C. G. de Haseth y Compañía, cloruro de amonio, fosfato de potasa, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	82.68	Ramírez y Compañía, frijoles, sopas en latas, mantequilla, 44 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	156.30
		Javier Morán, píldoras catárticas, 3 bultos, por vapor Ulu, de Nueva York, por	256.67
		Public Service Garage, neumáticos, cámaras de aire para autos, 66 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	801.41
		Hospital Santo Tomás, frascos vacíos de vidrio, ordinario, 30 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	69.00
		Gursan Singh Bros., tela de seda, camisas de seda, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1,164.51

La Estrella, cartón ordinario, corrugado, 120 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	211.94	3° Arrendamiento de solares	190.00
Antonio Pong, jabón para lavar, 30 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	78.75	4° Bailes de especulación	10.00
J. Wolo-hin, tubería de acero, resortes de acero, ángulos, 89 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	322.88	5° Billares	24.00
Hospital Santo Tomás, escupideras de cartón, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	30.00	6° Buhoneros	2.00
Hospital Santo Tomás, jabón en panes, 1 bulto, por vapor Santa Elisa, Nueva York, por	79.50	7° Contribución Comercial	500.00
Hospital Santo Tomás, medicinas para el Hospital, 15 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	681.00	8° Edificaciones y Redificaciones	30.00
C. W. Omphroys, tubos para autos, válvulas para cámaras, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por	29.68	9° Espectáculos Públicos	2.00
Herman y Zeledón, frascos vacíos, tapas, de lata, 55 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	195.42	10. Fondas y Hoteles	12.00
Francisco Amuy, pintura preparada en aceite, 6 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	51.50	11. Juegos permitidos	20.00
Guillermo Tribaldos redes del cabello, cintas elásticas, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	145.83	12. Lecherías	1.00
Horna Hermanos, botellas vacías, 640 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	316.80	13. Matadero	170.00
Sedda y Valle, aceite lubricante y grasa, 22 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	217.53	14. Mercado	190.00
Inder Singh y Compañía, telas de seda, pijamas, kimonas, chinelas, 2 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	333.49	15. Multas	43.00
Panama Brewing & Refrigerating, malta, 150 bultos, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	2,190.00	16. Panaderías	32.00
Fat y Compañía, hócicos y colas en salmuera, 4 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	76.91	17. Refresqueras	6.00
Secretaría de Hacienda y Tesoro, un millón de timbres para recaudación de impuestos, 8 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans,	1,290.00	18. Registro de pesas y medidas	10.00
Coca Cola, quesos, 75 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	280.03	19. Ventas nocturnas de licores al por menor	5.00
Nick Marino, vino espumoso y blanco, 36 bultos, por vapor La Salle, de Burdeos, por ..	363.20	20. Serenatas	3.00
		21. Trapiches	6.00
		22. Vehículos de ruedas	200.00
		23. Saldo probable en Caja el 1° de Febrero	218.00
		Total	B. 1,700.00

Artículo 2° Los créditos líquidos del Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1935, se fijan en la suma de mil setecientos balboas (B. 1,700.00), distribuidos en los distintos Departamentos, así:

Departamento de Gobierno	B. 140.00
Departamento de Justicia	345.00
Departamento de Hacienda	243.00
Departamento de Instrucción Pública	170.00
Departamento de Fomento	802.00

Total

Artículo 3° Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el año económico de mil novecientos treinta y cinco, serán reconocidos y pagados conforme la distribución de la renta presupuestada, según el cuadro "G" que sigue:

CUADRO "G"

PRESUPUESTO

de gastos para la vigencia económica del año mil novecientos treinta y cinco.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1° Para visitas oficiales del Alcalde y su Secretario a los Corregimientos ..	B. 20.00
Artículo 2° Para pagar el sueldo del Secretario del Concejo a razón de siete balboas con cincuenta centésimos mensuales ..	90.00
Artículo 3° Para traslado de Concejales en asuntos oficiales	20.00
Artículo 4° Para la publicación de Acuerdos, avisos y Decretos Municipales	10.00

Total

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 5° Para pagar el sueldo del Juez Municipal, durante el año, a razón de B. 12.50 mensuales	B. 150.00
Artículo 6° Para pagar el sueldo del Secretario del Juez Municipal, durante el año, a razón de B. 9.00 mensuales	108.00

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA

Aprueban el Presupuesto de Chepo de 1935

ACUERDO NUMERO 2 DE 1935

(DE 28 DE ENERO)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1935.

El Consejo Municipal de Chepo.

ACUERDA:

Artículo 1° Se presumen las Rentas que tendrá el Tesoro Municipal de Chepo durante el período comprendido entre el 1° de Febrero al 31 de Enero de (1936) mil novecientos treinta y seis en la suma de B. 1,700.00, así:	
1° Anuncios y avisos, incluyendo rótulos B.	2.00
2° Aprovechamientos	24.00

Artículo 7º Para pagar el sueldo del Personero Municipal, durante el año, a razón de B. 5.50 mensuales	B.	66.00
Artículo 8º Para viáticos del Juez y su Secretario a comisión de oficios en asuntos criminales		21.00
Total	B.	345.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO TERCERO

Artículo 9º Para pagar al Tesorero su comisión de cobro al 10% sobre la suma presupuestada	B.	170.00
Artículo 10. Para viáticos cuando el Tesorero, en cumplimiento de sus deberes oficiales salga de la Cabecera a los Corregimientos		13.00
Artículo 11. Para la compra de placa de vehículos de rueda		10.00
Artículo 12. Para útiles de escritorio de todas las oficinas Municipales		50.00
Total	B.	243.00

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO CUARTO

Artículo 13. Para pagar los distintos gastos del Departamento de Instrucción Pública en el Distrito, durante el año, se fija la suma de B. 170.00 sea el 10% sobre el total de las rentas presupuestadas	B.	170.00
Total	B.	170.00

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

CAPITULO QUINTO

Artículo 14. Para pagar el sueldo del Celador del Mercado, durante el año, a razón de B. 3.95 mensuales	B.	47.40
Artículo 15. Para pagar el sueldo del Celador del Matadero, durante el año, a razón de B. 3.95 mensuales		47.40
Artículo 16. Para pagar a la Junta Central de Caminos el 25% sobre el impuesto de vehículos de rueda (Ley 62 de 1928)		50.00
Artículo 17. Para ayudar a la construcción del cementerio		135.00
Artículo 18. Para ración de presos pobres que se ocupen en obras del Municipio		15.00
Artículo 19. Para la compra de muebles para las oficinas públicas		25.00
Artículo 20. Para la construcción de una zahurda		50.00
Artículo 21. Para reparación de calles en la Cabecera del Distrito		120.00
Artículo 22. Para conservación y mejora de las obras existentes		32.00
Artículo 23. Para pagar el alquiler del local que ocupa la Tesorería, durante el año, a razón de B. 1.00 mensual		12.00
Artículo 24. Para pagar el alquiler del local de la Personería, durante el año, a razón de B. 1.00 mensual		12.00
Artículo 25. Para obra sanitarias		23.00
Artículo 26. Para la compra de cepillos, escobas, jabón, baldes etc., para la limpieza de los establecimientos Municipales		13.20

Artículo 27. Para el aseo de la población Cabecera	20.00
Artículo 28. Para obras de ornato en la Cabecera del Distrito	30.00
Artículo 29. Para ayudar al alumbrado de los Corregimientos de El Llano, Cerozal y Chepillo	60.00
Artículo 30. Para la compra de bombillos eléctricos, plumeros y escobas para las oficinas públicas	10.00

Total B. 802.00

RECAPITULACION

(Ley 30 de 1919)

Para Instrucción Pública 10%	B.	170.00
Para aseo, agua alumbrado y ornato públicos 10%		170.00
Para obras públicas y conservación de las existentes 30%		510.00
Para pagar sueldos a los empleados Municipales 40%		680.00
Para material de oficinas		85.00
Para créditos de vigencias expiradas cuando los hubiere 5%		85.00

Total B. 1,700.00

Artículo 31. Como no hay créditos por pagar de vigencias expiradas el 5% destinados a ese Departamento se ha invertido en gastos forzosos para el servicio del Distrito.

Artículo 32. Toda cuenta de compra contra el Tesoro Municipal será examinada y registrada por el Presidente del Concejo y visada por el Alcalde a quien tocará ordenar el pago. La cuenta que carezca de esta formalidad será rechazada por el Tesorero.

Artículo 33. Toda contribución mensual cuyo pago no se efectúe durante los primeros cinco días de cada mes sufrirá un recargo de 10% con tal de que se verifique el pago antes del día último. Pasado ese término el recargo será de 25%.

Artículo 34. No se pagarán ningún crédito contra el Tesoro Municipal cuya partida no figure en el presente Acuerdo o no esté acordado debidamente legalizado.

Artículo 35. El Tesorero Municipal queda en la obligación de sacar el porcentaje correspondiente a cada departamento de acuerdo con lo ordenado por la Ley 30 de 1919 y será responsable al no depositarlo.

Artículo 36. El Tesorero Municipal activará hasta donde sea posible a fin de que las rentas Municipales se cobren y hagan efectivas; y en casos necesarios podrá hacer uso de jurisdicción coactiva de acuerdo con los artículos 658 del Código Fiscal del Libro Segundo, Título VI, Capítulo III del Código Judicial.

Artículo 37. Los jefes de oficinas y las comisiones que nombre el Concejo serán personal y directamente responsables por las sumas que excedan de las partidas respectivas que se les hayan asignado.

Artículo 38. Este Acuerdo regirá desde el 1º de Febrero de 1935 al 31 de Enero de 1936 y deroga todas las disposiciones que le sea contraria.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Chepo, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

El Secretario,

JUSTINIANO RAMIREZ.

Arsenio Algandona L.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Chepo, Enero treinta y uno de mil novecientos treinta y cinco.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

El Secretario,

SANTOS VALLEJOS.

Pedro C. Navarro.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARÍA PRIMERA

Día 5 de Febrero

Nº 110. Basilio Kuruklis confiere poder general a Cristóbal Kuruklis.

Nº 111. Se protocoliza acta de la sesión general de accionistas y otra de la Junta Directiva de la sociedad "Banco Hipotecario de Panamá, S. A."

Nº 112. Se protocoliza el acta de la sesión general de accionistas ocurrida el 15 de enero de este año y otra de la Junta Directiva del 30 del mismo mes, ambas celebradas por la Compañía Internacional de Seguros.

Nº 113. Se constituye con un capital de B. 2,500.00, la sociedad "Sing Cho & Co.", domiciliada en Puerto Armuelles, Distrito de Alanje.

Nº 114. Rachel Levy Maduro vda. de Delvalle confiere poder general a Salomón Mordechay Levy Maduro.

NOTARÍA SEGUNDA

Día 5 de Febrero

Nº 88. The National City Bank of New York de esta ciudad, cancela hipoteca constituida por el doctor Ferruccio Bertoli.

Nº 89. Se protocoliza copia de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima "Auto Service Company, Inc.", el 21 de enero de 1935.

Nº 90. El Gobierno Nacional vende a Pablo Richi un lote de terreno situado en Arraiján, por B. 60.20.

Nº 91. Gabriela Fuentes vende a Agustín Fuentes una finca ubicada en la ciudad de David, por B. 100.00, reservándose la vendedora el usufructo de por vida.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 5 de Febrero de 1935.

As. 3513. Escritura número 47 de 29 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre una finca de propiedad de la Compañía Colonense de Inmuebles, S. A., ubicada en esa ciudad.

As. 3514. Escritura número 83 de 1º de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional, delia Icaza de Méndez y Matilde Román, adicionan y modifican un contrato de préstamo con hipoteca.

As. 3515. Escritura número 14 de 12 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a María Benítez de Muñoz un solar en esa población.

As. 3516. Escritura número 453 de 9 de Mayo de 1934, de la Notaría Primera, por la cual Rafael Vásquez Tinoco vende a Elena Bustamante un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor para garantizar el pago del saldo de la venta.

As. 3517. Escritura número 108 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela obligación hipotecaria a Judith Maduro de Delvalle Henríquez.

As. 3518. Escritura número 1004 de 4 de Octubre de 1932, de la Notaría Segunda, por la cual Isabel Díaz de Jiménez y Enrique Halphen y Cía. Incorporada, segregan un lote de terreno de su finca 7110, ubicada en Panamá, y lo traspasan a título de venta a Joaquín Jiménez, y éste cancela obligación hipotecaria.

As. 3519. Diligencia de fianza extendida el 30 de Enero último ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Yee Yuen Chong, sobre una finca en Panamá, para garantizar a éste los perjuicios en una demanda.

As. 3520. Escritura número 89 de 28 de Enero último, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Tomás Herrera.

As. 3521. Escritura número 53 de 31 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Alejandro Amí Cervera vende a Virgilio Tejada Luna un lote de terreno ubicado en Colón, de su finca Santa Rita.

As. 3522. Oficio número 65 de 4 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, el cual adiciona los documentos entrados al Tomo 20 del Diario bajo asientos 2088 y 2485, relacionados con el remate de 2 lotes de terreno, adjudicados a Juan Brin.

As. 3523. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 12 de Enero último, a favor de la razón social de la casa "Rubén Cascante", de David.

As. 3524, 3525 y 3526. Oficios números 591 de 29 de Marzo de 1934, 1428 de 3 de Julio de 1933 y 237 de 7 de Marzo de 1934, del Juez 4º de este Circuito, Juez 1º Municipal de Panamá y Juez 5º de este Circuito, respectivamente, en los cuales dichos funcionarios ordenan cancelar las fianzas hipotecarias otorgadas por Isabel Vásquez a favor de Juan Antonio Pino, Antonio Mabroni y Juan Lum.

As. 3527. Escritura número 111 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan dos actas: una de la sesión general de accionistas, y otra de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Panamá, S. A.

As. 3528. Escritura número 112 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan dos actas: una de la sesión celebrada el 15 de Enero de este año por la Junta General de Accionistas de la Compañía Internacional de Seguros, y otra de la Junta Directiva celebrada el día 30 del mismo mes.

As. 3529. Diligencia extendida hoy ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Jorge Eduardo Lombardi constituye hipoteca a favor de Víctor Lindo, sobre una finca en esta ciudad, para garantizar a éste los perjuicios que pueda causarle con una demanda.

As. 3531. Escritura número 90 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Pablo Richi un lote de terreno en Arraiján.

As. 3532. Escritura número 88 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual The National City Bank of New York, cancela hipoteca a Ferruccio Bertoli.

As. 3533, 3534 y 3535. Contratos números 918, 923 y 925, celebrados en Panamá en Enero último, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a los señores E. L. Stabler, Benito Larrinaga y Richard Conly.

As. 3536, 3537, 3538 y 3539. Contratos números 919, 920, 922 y 924, de 23 de enero último, por los cuales la

Colón Motors, vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a los señores Bernard Tibbetse, Clyton B. Garvey, William G. Zimmermand y Enrique Llopis.

As. 3540. Escritura número 75 de 30 de Enero último, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad denominada "Icaza & Compañía, Limitada" vende a Manuel Antonio Garrido un lote de terreno en Arraiján.

As. 3541. Escritura número 89 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza copia certificada del acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas del "Auto Service Company, Inc.", el día 21 de Enero del presente año.

As. 3530. Escritura número 21 de 31 de Enero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Máximo Vásquez Lasso cancela hipoteca a José Varela Blanco.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 5 de Febrero

Francisca Lindo, Nidia Lastenia Bunting, Pedro Adán Gordón, Vilma Dolores Montiel Beatriz Zapata, Santiago Ramírez.

DEFUNCIONES

Día 5 de Febrero

Elena Earic, Vilma Griselda Manduca, Cristóbal López, James King, Eustacio Henry, Lucina Sinisterra, Ulrica Ma. Rostrup de Ovalle.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Enrique Aristides Lewis Paredes se ha dictado el siguiente auto: "Juzgado 5° Municipal.—Panamá, Enero treinta y uno de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: Por muerte de don Enrique Aristides Lewis Paredes, su señora esposa doña Helena Clement viuda

de Lewis y sus señoritas Catalina Isabel del Carmen Lewis Clement y Sabina Lewis Clement solicitan que se abra el respectivo juicio mortuario y se les declare herederos del causante de la sucesión; y como el señor Personero es de concepto que se acceda a lo pedido por haberse presentado todos los comprobantes requeridos por la ley para el efecto, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1° Que esta abierta la sucesión intestada de don Enrique Aristides Lewis Paredes desde el diez y nueve de Abril del año pasado, fecha de su defunción;

2° Que son sus herederas, sin perjuicio de tercero, doña Elena Clement viuda de Lewis y las señoritas Catalina Isabel del Carmen Lewis Clement y Sabina Lewis Clement;

3° Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

4° Que debe fijarse, en consecuencia, el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifiquese y cópiese.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles.

Dado en Panamá, a primero del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco,

El Juez,

DANIEL BAILLEN.

El Secretario,

Eduardo Valdés.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Ad-Hoc del Distrito de Santiago, y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Andrés Aranda, vecino del Corregimiento de La Raya de Santamaría, se encuentra depositada una yegua, colorada rosilla, frente blanca, dos patas blancas calcetas encontradas, como de cinco cuartas de alto, de tres años de edad, y herrada a fuego en ambas paletas traceras con la siguiente marca () (izquierda y derecha).

El referido animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Andrés Aranda por tener dicho animal como dos años poco más o menos de estar pastando en el caserio de "El Higo", jurisdicción de este Distrito.

En virtud de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su respectiva publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el Señor Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde Municipal Ad-Hoc.

AGAPITO RANGEL M.

El Secretario Ad-Hoc.

Manuel G. Spiegel S.